

Resumen de la Mesa Sectorial de Educación (27 de abril de 2020)

La reunión de la Mesa Sectorial de Personal docente no Universitario, por videoconferencia, se inicia el lunes 27 de abril de 2020 a las 10:00h finalizando a las 15:00.

Asistentes por la Administración: Rafael Rodríguez (Secretario General de Educación), Heliodora Burgos (Directora General de Personal Docente), Juan Pablo Venero (Director General de Innovación e Inclusión Educativa) y Juan Manuel Vitar (Jefe de Servicio de Personal Docente).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las dos sesiones anteriores.
2. ORDEN de XX de XX por la que se regula el proceso de evaluación y certificación de competencias lingüísticas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. INSTRUCCIÓN de xx/2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se establecen orientaciones en la evaluación en las Enseñanzas en Régimen a Distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación On-Line, para personas adultas, en los Centros Docentes Públicos de Extremadura, debido a la situación excepcional originada por el coronavirus COVID-19.
4. INSTRUCCIÓN XX/2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, sobre la organización de las Actividades Lectivas no presenciales, la evaluación del aprendizaje del Alumnado y otros aspectos de la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanza de Personas Adulta durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.
5. Circular nº X /2020, de XX de abril, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece el procedimiento de los Centros de Profesores y Recursos para el cierre de las Actividades Formativas presenciales destinadas al profesorado de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, referidas en la Orden de 17 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.
6. Orden de xx de abril de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.
7. Resolución de xxx de abril de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
8. Información sobre la forma de tramitación solicitudes de "valoración de méritos del personal interino".
9. Ruegos y preguntas.

RESUMEN

Empieza la mesa con la intervención del Secretario General de Educación, nos comunica que se tratará un nuevo asunto en el orden del día:

“Elección de directores”. Nos informa de que no hay convocatoria de directores, se propone prórroga de un año de forma voluntaria a aquellos directores que lo deseen, y en caso contrario, se nombrará director-a de forma provisional entre los posibles candidatos que se ofrezcan. El nuevo director-a deberá presentarse en la convocatoria del próximo curso académico.

En cuanto al **programa actívate** se supone que continuará para el próximo curso (según nos dice el responsable de innovación).

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las dos sesiones anteriores.

Desde PIDE se solicita que se incluyan o se completen en el **acta del 5 de marzo de 2020** las siguientes cuestiones:

Donde pone: “*En lo Participantes*” corregirlo y cambiar a “*Don José Antonio Amo Gutiérrez*” por “*Don José Antonio Romo Gutiérrez*”.

En el punto CUARTO.- Turno de intervención, modificar “*PIDE se alegra igualmente. Pregunta qué centros sostenidos con fondos públicos están formado solo por niños/as y su efecto en la formación obligatoria*” por “*PIDE se alegra igualmente. Pregunta: Queremos saber cuáles son las estadísticas que posee la administración sobre centros privados concertados que segregan al alumnado y al profesorado por género*”.

En el punto QUINTO.- Orden de evaluación “*objetiva*” del alumnado, cambiar “*objetiva*” y: “*PIDE, indica previamente que atribuye la orden cuestiones laborales que no se contemplan, como la hora de tutoría con padres*”. La inspección en todos los claustros considera que es inabarcable. En la evaluación extraordinaria de septiembre se pregunta quién la tramitaría, puesto que no hay nombramiento de tutores y jefe de sección. Cree que se tendrá que contratar a algún tutor interno. Asimismo considera que aumentará la burocracia al tener que gestionar la tasa de los exámenes. En relación con la orden proponemos eliminar “*objetiva*” del título y las modificaciones al artículo 1 y 1.2 formuladas en el email de propuestas por PIDE que formula sus siguientes peticiones: En la introducción solicitamos que se incluya: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Solicitamos cambiar el término de “**lectivo**” dentro de la redacción por “**laborable**”.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. 1.1 supresión de “*regular el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación y*” Añadir al final del párrafo “*al alumnado*”.

Artículo 2. Adaptación de los reglamentos de organización y funcionamiento.

Añadir: *1.A. Se procederá al seguimiento por parte de la administración, de que todo el profesorado tenga asignado en su horario individual la hora de atención a padres de su materia, y en caso de ser*

Sindicato del Profesorado Extremeño

tutor-a de grupo, la hora de tutoría y la de atención a padres de su materia para poder atender adecuadamente la atención individual de su materia.

Artículo 1.2 Suprimir el apartado, pues todo lo mencionado está en la programación

CAPÍTULO II DERECHO A LA EVALUACIÓN OBJETIVA

Artículo 3. Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos. Cambiar el título por **“Garantías para una evaluación conforme a criterios establecidos en la programación.”**

Añadir en punto 3: *Para este propósito la administración elevará el número de periodos de atención a estas funciones dentro del horario individual del profesorado, manteniendo los máximos legales establecidos actualmente de su jornada complementaria.*

Sustituir en el punto 4 “las horas” por “la hora”.

Añadir en el punto 6. (...) más específica, “apoyado en informes de especialistas del centro o de los equipos específicos”, que sirva para suministrar pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje.

Artículo 4. Supervisión del proceso de evaluación. Incluir el procedimiento para desarrollar el apartado 4.1

Artículo 5. Información pública sobre la evaluación objetiva del aprendizaje. Sustituir el apartado 5.1 por: 1. Con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo, rendimiento y progreso sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros deberán hacer públicos al comienzo de cada curso académico la programación

Apartado 3, añadir al final del párrafo
“en el mismo formato que la soliciten.”

Artículo 6. Motivación de la evaluación del aprendizaje y la calificación. Añadir al final del párrafo:
“que ya figuran en la programación didáctica. Para ello la administración aumentará las horas complementarias de cómputo semanal de dedicación a la corrección de pruebas con el nuevo formato.”

Artículo 7. Acceso a los documentos y pruebas de evaluación y derecho a copia. Añadir en el apartado 1.1.1. (...) de aprendizaje, *es decir, aquellos contenidos en la programación.* (...)

Añadir al final del apartado 3: El pago se realizará a través el modelo 50 a una cuenta de la consejería.
Apartado 7.8, concretar 3, 4 o los meses que se determinen.

Artículo 8. Añadir al 8.4 al final: “siempre y cuando sea en la sesión de junio. En la sesión de evaluación extraordinaria de septiembre, se encargará la jefatura de estudios o la persona que el equipo directivo designe a tal fin ya que no hay nombramiento de tutor-a y jefe-a de departamento.”

Artículo 9. Análisis e informe sobre la solicitud de revisión. Añadir al final del apartado 9.1. “Siempre que exista nombramiento para dicho cargo (tutor-a, jefe-a de departamento).

Recordar a la administración que cualquier actuación después del 31 de agosto no podrá ser desempeñada por tutores-as o jefes-as de departamento al no existir nombramiento administrativo. Esto afecta a 9.3, 9.5, 10.1 y 10.2

En el Artículo 14. Derechos de la persona recurrente. Sustituir “*reformatio in peius*” por: “*reformat a peor*” o “*reformat en perjuicio*”.

Añadir en la disposición adicional segunda: y segundo curso de Grado Superior de Formación Profesional.

Desde PIDE se solicita que se incluyan en el **acta del 17 de abril de 2020** el documento remitido con todas sus aportaciones, que fue previamente remitida por correo electrónico, y su intervención completa que al advertirse que en algunos momentos no se oía también se aportó en el chat del programa de videoconferencia:

Desde PIDE consideramos que no es de recibo que dos sindicatos hayan difundido previamente a los centros las instrucciones, y estar desde ayer 16 de abril difundándose por el correo oficial de los centros, por grupos Telegram y de Whatsapp de docentes y padres y madres de alumnos; dado que ha producido mucha confusión al difundir un documento que estaba por pasar por la mesa sectorial. También consideramos que no es de recibo que la Consejería remita las instrucciones la tarde anterior a la mesa sectorial, al igual que no se nos remitan los correos, circulares y comunicaciones que se envían a los centros sin previamente notificarlas ni negociarlas.

Previamente a la Mesa Sectorial desde el sindicato PIDE se han remitido a la Consejería de Educación las siguientes cuestiones que volvemos a plantear ahora: A partir de las 63 instrucciones del documento “*Instrucción nº 4/2020, de 16 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación, referente a la organización de las actividades lectivas no presenciales, la evaluación del aprendizaje del alumnado y otros aspectos de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del sistema educativo en su conjunto, durante el tercer ministro del curso 2019/20 y previsiones para el curso 2020/21*” consideramos que hay que hacer aclaraciones, redactar otra vez algunas instrucciones, incluir otras modificaciones y/o añadidos respecto a las instrucciones números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 31, 33, 36, 37, 39, 42, 44, 47 y 56 (*se adjuntó al correo de afiliado*). Además consideramos necesaria la inclusión de una nueva instrucción: 64. La administración velará y dotará a los centros del personal docente necesario para cubrir las bajas del personal docente titular de la asignatura, módulo, etc, de forma que se asegure la continuidad de las labores docentes y de tutorización de grupo. La administración no puede recaer dicha responsabilidad, que supone una sobrecarga de trabajo, sobre el resto del departamento didáctico, y en el caso de materias con departamentos unipersonales, se debe garantizar que la enseñanza se realicen docentes titulares de dicha materia.

También **creemos que** hay que aclarar cómo se accede a PRAGE y PMAR, pues no hay tiempo de elaborar informes de evaluación psicopedagógica sin vuelta a las aulas o si nos incorporamos 15 días, por lo que debería regularse que sea suficiente con el informe del equipo docente.

Desde PIDE **opinamos** que debe modificarse la fecha de la evaluación extraordinaria de bachillerato; no es de recibo mantener a los docentes evaluando y atendiendo reclamaciones hasta el 15 de julio. La Administración debe finalizar el curso académico el 30 de junio y plantear la evaluación extraordinaria en septiembre.

2. ORDEN de XX de XX por la que se regula el proceso de evaluación y certificación de competencias lingüísticas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración nos aclara los aspectos más importantes del contenido de esta orden.

Desde PIDE planteamos las siguientes cuestiones:

- En el Artículo 4.4 – Debería cambiarse la última frase “*en ningún caso se realizarán pruebas fuera de los plazos y convocatorias establecidas*” esto nos prohíbe algo que muchas veces es necesario. No se hacen en otras fechas de las establecidas para los exámenes escritos, pero la parte oral a veces se cambia por necesidades del alumnado, por ejemplo, por una enfermedad, cuidado de menores o mayores, exigencias laborales inesperadas. Si la frase no se cambia, no podremos favorecer al alumno que es lo que siempre buscamos.

Nos dice la administración que no se puede poner en la instrucción dicha flexibilización o excepcionalidad.

- En el Artículo 5.3 – Añadir el procedimiento para este punto.

Un ejemplo, sin ponerlo en la convocatoria, es hacer las anotaciones en otra hoja, o sobre una fotocopia.

- En el Artículo 6.5 – No entendemos que algo interno de las EEOOI como es el material disponible tenga que venir en una Orden de Evaluación. Proponemos que se retire este punto.
No obtenemos respuesta.

- En el Artículo 8.2 – No entendemos ¿la prueba de clasificación dejará de ser vinculante como era hasta ahora? ¿Cómo se implementa que un alumno se pueda reubicar en varios cursos inferiores o superiores?

Nos comenta que es una cuestión que sirve en los casos de reincorporación de alumnado, que por ley le corresponde un curso, pero por conocimientos, es más conveniente que esté en curso inferior.

3. INSTRUCCIÓN de xx/2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se establecen orientaciones en la evaluación en las Enseñanzas en Régimen a Distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación On-Line, para personas adultas, en los Centros Docentes Públicos de Extremadura, debido a la situación excepcional originada por el coronavirus COVID-19.

La Administración nos aclara que evaluación será de forma telemática cuando la administración determine, bajo la plataforma avanza, con criterios homogéneos.

4. INSTRUCCIÓN XX/2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, sobre la organización de las Actividades Lectivas no presenciales, la evaluación del aprendizaje del Alumnado y otros aspectos de la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanza de Personas Adultas durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

La Administración nos aclara los aspectos más importantes del contenido de esta instrucción.

Desde PIDE manifestamos que debe incluir la evaluación en la Formación Profesional Básica.

La propuesta es aceptada por la Administración.

Sindicato del Profesorado Extremeño

5. Circular nº X /2020, de XX de abril, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece el procedimiento de los Centros de Profesores y Recursos para el cierre de las Actividades Formativas presenciales destinadas al profesorado de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, referidas en la Orden de 17 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

La Administración nos aclara los aspectos más importantes del contenido de la circular.

Desde PIDE preguntamos:

- ¿Cómo se procederá al registro de las actividades de formación en el Registro de Formación del Profesorado?

No obtenemos respuesta.

- ¿Se celebrará antes de final de curso alguna reunión de registro con los sindicatos?

Nos responde que en breve.

- En cuanto a las actividades no finalizadas, solicitamos que se registre el tiempo realizado.

No obtenemos respuesta.

También nos informan que si el proyecto de innovación no ha concluido, la comisión de servicio continuará para el próximo curso.

La convocatoria de asesores y directores de CPR se realizará como el resto de los años.

6. Orden de xx de abril de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

Desde PIDE solicitamos la retirada de esta orden, ya que da vía libre a las empresas privadas (universidades privadas), además se regula el no pago a nuestros docentes.

Y si la administración decide no retirar la orden, desde PIDE planteamos a la Administración las siguientes inclusiones, supresiones y modificaciones:

INCLUIR en el artículo 2 un nuevo apartado:

8. Serán de aplicación para el resto de Universidades, tanto públicas como privadas, el cumplimiento de los puntos 2, 3, 5, 6 y 7. En lo referente al punto 2 de acreditaciones, no se expedirá ningún tipo de acreditación en la tutorización de alumnado de otras universidades, tanto públicas como privadas.

La Administración no responde.

INCLUIR en el artículo 4 el punto 2 un nuevo apartado:

b) Acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica, para participar en la convocatoria.

La Administración no responde.

Sindicato del Profesorado Extremeño

MODIFICAR en el artículo 4 el punto 3 el apartado:

a) Estar en activo y contar con experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas, o interino, y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.

La Administración admite la propuesta de PIDE.

MODIFICAR en el artículo 4 el punto 5 con la inclusión del texto en negrita y la eliminación del tachado:

5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará la tutoría **a ambos docentes, indicando el tiempo de tutoría de cada cual al profesional que mayor tiempo haya tutelado al alumnado en prácticas.**

La propuesta es que quien supere el 40 % se le certificará.

Volvemos a insistir en que la certificación debe ser por la participación real en la misma.

SUPRIMIR en el artículo 8 el apartado 3:

3. Los centros seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

La Administración no responde.

SOLICITAMOS MODIFICAR en el artículo 11 en el punto 2 los derechos y preferencias que tiene dicho profesorado. En el caso de no reflejarlos aquí solicitamos la SUPRESIÓN de este punto:

2. Asimismo, el personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, siempre que se determine en el correspondiente procedimiento administrativo.

Se incluirá la resolución de 18 de noviembre de 2019, con los acuerdos de formación con la universidad.

INCLUIR en el artículo 11 en el punto 3 un nuevo subapartado debido a que no se ha recuperado el pago a nuestros docentes por su labor tutorial y no se paga este trabajo sólo en Extremadura y Andalucía:

3.1 La Universidad de Extremadura dotará mediante retribución directa la acción tutorial a los docentes del centro educativo, con la misma cuantía que percibe su profesorado titular el crédito de formación, dicha cuantía económica estará en función del reconocimiento en créditos de dichas prácticas que actualmente está en xx créditos ECTS.

La Administración no responde.

AÑADIR en la Disposición adicional única. Alumnado de otras Universidades un nuevo párrafo para que aquellas universidades que quieran hacer uso de los centros públicos abonen los derechos de tutoría, así como los gastos de funcionamiento que se determinen, ya que los centros públicos no pueden ofrecer un servicio gratuito a empresas privadas para la consecución de sus objetivos empresariales:

Las demás universidades se acogerán a lo establecido en el punto 3.1, estableciendo la cuantía del crédito de formación proporcionalmente con lo establecido para la matrícula de la UEX.

La Administración no responde.

7. Resolución de xxx de abril de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Desde PIDE reiteramos las propuestas de la **mesa técnica del 18 de febrero de 2020** (http://www.correopide.es/documentos/noticias/ResuMESTEC_TITU_DECRE_INTERI_18_02_20.pdf) y recalcamos que para que efectivamente TODOS los integrantes de la lista puedan rebaremar méritos no valorados anteriormente deben poder aportarlo en TODOS los apartados y subapartados del baremo.

Y preguntamos, lo que queda por rebaremar ¿para cuándo?
La Administración no contesta, solo se baremará lo publicado en dicha orden.

Los aspectos más importantes de la convocatoria son:

- Deben participar en este procedimiento las personas integrantes de las listas ordinarias que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Que hayan o no perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria.
 - Que únicamente hayan perfeccionado méritos que sean aportados de oficio.

• Méritos que se tendrán en cuenta. En la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas de espera se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Los nuevos méritos perfeccionados, exclusivamente, desde el día 3 de marzo de 2018, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes valorables en los siguientes apartados y subapartados:

* Apartado 2. Resultado de oposición.

- Subapartado 3.3. Formación permanente.

- Subapartado 3.4.1. Conocimiento de la realidad educativa extremeña (formación).

Se exceptúa de lo anterior, el “resultado de oposición” en el caso de que la persona participante alegue el resultado de oposiciones convocadas por otras Administraciones Educativas en el año 2020; en este caso, deberá acreditarlo de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del baremo de la presente resolución, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2020, ante la Dirección General de Personal Docente. La nota obtenida se tendrá en cuenta en el curso escolar 2021/2022, según lo establecido en el apartado 2 del anexo “baremo de méritos” del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Personal Docente recalculará de oficio el subapartado 3.4.1, de acuerdo con la información de que ya dispone, y el subapartado 3.3. (formación permanente), con objeto de que una vez alcanzada la puntuación máxima en dicho subapartado, las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración educativa de Extremadura que excedan de dicha puntuación, sean valoradas en el subapartado 3.4.1. (conocimiento de la realidad educativa extremeña). Al objeto de valorar las actividades referenciadas será necesario aportar los méritos correspondientes adquiridos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Los méritos que se hayan perfeccionado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria valorables en los siguientes apartados y subapartados:

Sindicato del Profesorado Extremeño

- Apartado 1. Experiencia docente previa.
- Apartado 3. Otros méritos.
 - Subapartado 3.1. Expediente académico.
 - Subapartado 3.2. Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.
 - Subapartado 3.4.2. El desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Subapartado 3.5. Realización de funciones consideradas de difícil desempeño.
 - Subapartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - Subapartado 3.7. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o de “Deportista de Alto Rendimiento”.

- Efectos de la no participación en el procedimiento. A aquellas personas que no presenten solicitud, estando obligadas a participar en el procedimiento convocado, se les mantendrá la puntuación que tuviesen en cada uno de los apartados y subapartados del Anexo II de la presente convocatoria, que sean compatibles con los apartados y subapartados del baremo, de acuerdo con los datos que constan en la Dirección General de Personal Docente. Por tanto, se actualizarán de oficio los siguientes apartados y subapartados:
 - a) El apartado 1. Experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - b) El apartado 2. Resultado de oposición.
 - c) El subapartado 3.3. Formación permanente 1 (al recalcular de oficio el subapartado 3.3, una vez alcanzada la puntuación máxima en dicho subapartado, las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración educativa de Extremadura que excedan de dicha puntuación, solo serán valoradas en el apartado 3.4.1 del anexo II si en la presente convocatoria se han aportado los méritos correspondientes a las mismas).
 - d) El subapartado 3.4. Conocimiento de la realidad educativa
 - e) El subapartado 3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - f) El subapartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa, convocados por la Consejería de Educación y Empleo.

- Méritos que se incorporarán de oficio.
 - Apartado 1.1. La experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros educativos públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Apartado 1.2. La experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Apartado 3.3. Formación permanente. Las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Apartado 3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.
 - Apartado 3.5. La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Apartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo.

- Méritos que no se incorporarán de oficio.

Apartados 1.1 y 1.2: La experiencia docente previa en centros públicos de otras Administraciones educativas.

Sindicato del Profesorado Extremeño

- La experiencia docente previa valorable en los apartados 1.3 y 1.4.
- Apartado 2. Resultado de oposición: La puntuación obtenida en los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas.
- Apartado 3.3. Formación permanente. Las actividades de formación no inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Información sobre la forma de tramitación solicitudes de "valoración de méritos del personal interino".

Desde PIDE solicitamos a la Dirección General de Personal Docente que habilite varios teléfonos y correos electrónicos específicos para resolver todas las dudas que surjan en la tramitación de las solicitudes. Creemos que ante el nuevo procedimiento y la situación actual es totalmente indispensable que los funcionarios interinos tengan la posibilidad de solucionar todas las dudas y problemas.

La Administración nos contesta que publicarán el documento de preguntas frecuentes.

Desde la Administración justifican el procedimiento presentado por el Decreto-Ley de la Junta Extremadura por el que se aprueba las medidas de procedimientos imprescindibles.

Se acogen a que el sistema no está preparado y están adaptándolo a estas nuevas circunstancias.

En la solicitud se podrán modificar datos y méritos que allí aparezcan.

Los méritos se pueden adjuntar con su certificado o con el resguardo de haber solicitado dicho documento.

No queda más remedio que registrar la solicitud. El registro será de forma mediante certificado electrónico o bien mediante oficina de correos, doble copia y a sobre abierto. Una vez registrada se subirá a la plataforma. La firma de cada cual será sustituida por la tarjeta de coordenadas. Su tarjeta de coordenadas, se obtiene a través de Rayuela, será única y para cada docente.

Aquellos que no tengan usuario de Rayuela, lo solicitarán vía telemática a la Consejería.

En la próxima mesa de comisiones de servicio se presentará el tutorial sobre la tramitación de solicitudes.

Los aspectos más destacables de la información facilitada para participar en el procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias son:

- Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I de la Convocatoria, a través de la aplicación de PROFEX.
- Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso que se habilitará en la dirección <https://pdocente.educarex.es>, indicando que no posee dichas credenciales.

Sindicato del Profesorado Extremeño

- Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones señaladas en la misma. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, en caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla en la dirección <https://pdocente.educarex.es>, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma.

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

- Durante la cumplimentación de su solicitud las personas tendrán acceso a la información de la que dispone la Dirección General de Personal Docente respecto de los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de la Convocatoria.

Si la persona participante está de acuerdo con los méritos incorporados de oficio no deberá aportar documentación alguna. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a través de la solicitud, para dicha incorporación los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un máximo de capacidad de un megabyte (MB).

- La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en el registro oficial establecido al efecto, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.2. de la Convocatoria. La persona participante acreditará la autenticidad de su voluntad a través de la Tarjeta de Coordinadas docentes.

- En base a la Resolución de 20 de marzo de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 23 de marzo de 2020), el registro electrónico de documentos se efectuará de modo telemático a través de la dirección electrónica habilitada por la Administración General del Estado: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, **las personas solicitantes habrán de disponer de D.N.I. electrónico, certificado digital o Pin 24 horas**, que podrán obtener a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

<https://pasarela.clave.gob.es/Proxy/ServiceProvider>

- En caso de desaparecer la causa motivadora de este sistema de registro debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los participantes podrán presentar las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz), Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en una Oficina de Correos.

- Una vez que la persona solicitante haya procedido a efectuar el registro de la solicitud por alguno de los medios descritos en los apartados anteriores, deberá enviar la solicitud registrada junto con el comprobante de dicho registro a la Dirección General de Personal Docente, a través de la dirección electrónica <https://profex.educarex.es/profex/>, dando así por finalizado el proceso de cumplimentación. En el caso de no producirse esta comunicación a la Dirección General de Personal Docente, no se considerará finalizado el proceso de solicitud correspondiente.

9. Ruegos y preguntas.

En este punto del orden del día, la Directora General ha contestado a aquellas cuestiones que ha determinado, no permitiendo al **Sindicato PIDE** formular varias de sus preguntas en el seno de la mesa sectorial, quitando la palabra y el turno al sindicato, alegando que son cuestiones que no son de su ámbito o competencia, que se las traslademos a los distintos órganos de la Consejería para que nos respondan mediante correo electrónico.

Desde PIDE realizamos las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo se publicará el calendario del nuevo proceso de matriculación de alumnos y qué fecha está prevista? Conociendo que sobran en Extremadura 54 unidades de infantil de 3 años en centros concertados, cuando se retome la escolarización ¿continuarán dichas unidades o se centrarán los esfuerzos de la Consejería de Educación en suprimir unidades en centros públicos? En relación al cierre del colegio de Villanueva ¿es definitivo? Tenemos que recordar a la Secretaría General de Educación que se hizo mediante una corrección de errores en plantillas orgánicas en beneficio del centro concertado de la misma localidad ante la bajada de nacimientos y matriculación.

No se responde y corta la intervención del Sindicato PIDE.

- ¿Cuándo se reunirá el Comité de Salud y Riesgos Laborales para planificar la vuelta a los centros educativos?

Cuando lo comunique el jefe de servicio, y dependerá de lo que salga del comité general para centros educativos.

- ¿Cuándo negociaremos y se publicará la convocatoria de Directores?

Se ha visto en esta mesa que no habrá convocatoria de directores.

- ¿Cuándo negociaremos y se publicará la convocatoria de Comisiones de Servicio?

En breve, se convocará para la primera semana de mayo.

- ¿Cuándo negociaremos y se publicará el Calendario del curso 2020/2021?

Sin fecha, después de las comisiones de servicio.

- ¿Cuándo negociaremos y se publicarán las Instrucciones del curso 2020/2021?

No dejan formular la pregunta.

- ¿Incluirán algún apartado sobre las herramientas/instrumentos/métodos de evaluación en caso de seguir la enseñanza a distancia desde casa?

No dejan formular la pregunta.

Sindicato del Profesorado Extremeño

- ¿Cuándo negociaremos y se publicará la resolución del procedimiento y calendario de adjudicación de destinos de inicio de curso 2020/2021?

No dejan formular la pregunta.

- Sobre la petición de destinos para el curso 2020/2021, como hemos solicitado desde PIDE, ¿se unificará en una única convocatoria y en el mismo plazo la petición de destinos para los distintos colectivos: comisiones de servicio, suprimidos, desplazados, provisionales, reingresados, interinos...?

La adjudicación primera será para los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos después.

- Desde el inicio del confinamiento los docentes extremeños estamos utilizando nuestros propios recursos (equipos informáticos, nuestra línea de datos, nuestros teléfonos...) a pesar de que sería un material que la Administración debería habernos facilitado. Ante diversas incidencias que se están produciendo por el volumen de trabajo y tras la compra de 1.276 ordenadores portátiles, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y 930 tabletas y tarjetas, por la Consejería de Educación y Empleo, hemos registrado un escrito para que se facilite material informático y/o de telefonía a los docentes que lo necesiten al ser una herramienta indispensable para afrontar la modalidad actual de teletrabajo ¿facilitará la Consejería de Educación equipos informáticos y telefonía a los docentes que lo necesiten? ¿Se ayudará económicamente a los docentes por el uso de sus equipos? ¿Se habilitará un procedimiento de préstamo?

No dejan formular la pregunta.

- ¿Se va a proceder a publicar la convocatoria de oposiciones este año aunque se celebre en 2021?

Se analizará en el momento que tengan la puesta en marcha del curso próximo, incluso si se mantendrán las mismas especialidades.

- ¿Cuáles son los criterios establecidos para realizar sustituciones? ¿En primaria se contemplan los casos de especialistas y de maestros de primaria que sin ser tutores imparten asignaturas troncales? Si no se restituyen estos perfiles de baja se puede convertir en una sobrecarga para algunos compañeros docentes que tendrán que hacerse cargo. (Punto 14 de la instrucción habla de no sobrecargar a los docentes).

No dejan formular la pregunta por completo, pero responde que la prioridad es en 2º curso de bachillerato, en 4º ESO, en 6º primaria, tutores y especialistas de inglés. Las 1/2 jornadas no se cubren, ya que no se valoran su sustitución por el servicio de inspección.

- ¿Por qué no se sustituyen todas las bajas de las distintas especialidades para garantizar la misma educación en igualdad de condiciones y oferta?, no es de recibo que haya centros en los que se dejen de cubrir ciertas especialidades para el alumnado, mientras que para otros alumnos siguen cubiertas.

No dejan formular la pregunta.

- ¿Hay alguna concreción de fechas para la realización de los exámenes de la EOI?

Saldrá en breve.

- ¿Hay alguna concreción de fechas para la realización de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de GM y GS? ¿Debemos entender que a pesar del nuevo diseño para el módulo de FCT, la evaluación de 1º y 2º de FPB sigue siendo en mayo?

No dejan formular la pregunta.

- ¿Por qué se ha borrado el contenido de rayuela desde noviembre del 2019 sin previo aviso?, si ha sido un error o se ha realizado por orden expresa. En este caso, ¿por qué no se ha avisado de dicha acción debido a las implicaciones legales que esta medida lleva asociada? ¿Se realizarán nuevos borrados de Rayuela sin previo aviso? ¿Se puede recuperar la información borrada?

No dejan formular la pregunta.

- Ante las necesidades existentes de personal docente en algunas especialidades hicimos un registro a la Dirección General de Personal Docente para convocar las listas extraordinarias ¿se convocarán?

No permite la pregunta, pero la Directora General de Personal Docente dice que no se van a convocar debido a que hay mucha gente en las listas.

- ¿Tiene planificado la Consejería de Educación redactar/legislar unos planes de refuerzo autonómicos para al curso 2020/2021, para aquellos alumnos que hayan promocionado conforme se determina en la vigente Instrucción? y de ser así ¿cuándo se harán públicos los mismos o si por el contrario cada Centro tendrá autonomía para redactar los suyos? Por otro lado, y en consonancia con el mismo tema ¿se ha previsto incrementar la plantilla de los PROGRAMAS IMPULSA por las mañanas y REMA por las tardes?

No dejan formular la pregunta.

PIDE